

PROTOCOLO DE LA INSTALACION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Fundamento Legal.- Artículos 8 Y9 del Reglamento de del Gobierno y Administración Publica Municipal Para El Municipio de Tequila, Jalisco.

El Presidente Municipal saliente debe convocar mediante oficio a más tardar 15 días antes a los integrantes electos del Ayuntamiento, para que se presenten el día señalado en La Ley del año de la elección a la hora que se señale en la convocatoria, y les debe tomar la protesta de ley. Si desconoce el domicilio de los integrantes del Ayuntamiento electo, deberá de solicitarlos a las oficinas municipales del partido postulante o a las oficinas del Instituto Federal Electoral. Si el Presidente Municipal saliente no cumple con esa obligación, el Presidente Municipal entrante deberá llamar a los integrantes del Ayuntamiento electos para que se presenten en la fecha del año de la elección a la hora que se señale, en las oficinas de la Presidencia

Municipal, rendirá protesta de ley ante el Ayuntamiento, y posteriormente, el propio Presidente debe

El día señalado en la Ley del año en que se hayan efectuado elecciones para renovar el Ayuntamiento, se debe celebrar a las 12:00 (doce) horas sesión solemne en el lugar donde previamente el Ayuntamiento determine por acuerdo, para el efecto de tomar protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento.